



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA PARA TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.

Cláusula 1.- Objeto

1.1. El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de mensajería y paquetería para atender las necesidades en cuanto a envíos de documentación y paquetería de Taller Usoa Lantegia, S.A.U. (en adelante, USOA).

La prestación de estos servicios, objeto del contrato, se efectuarán de manera que causen el menor impacto medioambiental.

1.2. La recogida de documentación y paquetería se realizará tanto desde las instalaciones de USOA, como desde cualquiera de los centros proveedores o clientes (*numerus apertus*) y su distribución y reparto abarcará destinos de todo el territorio nacional y peninsular (excluyéndose en dicha descripción las islas nacionales, Ceuta, Melilla y Andorra).

A tal efecto, USOA mantiene una relación comercial con numerosos talleres y proveedores, con los que colabora para la confección de material textil. A su vez, precisa del servicio de mensajería y paquetería para realizar las entregas a sus distintos clientes. De esta forma, USOA tiene la doble condición de remitente (mayoritariamente), pero también de destinatario de los envíos.

En todo caso, la tarifa aplicable no variará en función de la condición de USOA, ya sea remitente o destinatario.

1.3. Entre los envíos más habituales se incluyen cajas de distintos tamaños y formatos, euro-pallets retractilados (retractilados en USOA) y material textil que no sobrepasa los 3 metros de longitud.

No se incluyen en este contrato los envíos que deban ser realizados por los operadores que prestan servicios incluidos en el ámbito del Servicio Postal Universal.

Tampoco son objeto de este pliego de condiciones las mercancías calificadas como peligrosas de acuerdo a las instrucciones técnicas de la Organización de Aviación Civil Internacional (ICAO), las reglamentaciones sobre mercancías peligrosas de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), código Marítimo Internacional de Mercaderías Peligrosas (IMDG), las reglamentaciones del Acuerdo Europeo relativo al transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) o cualquier otra regulación nacional o internacional aplicable al transporte de mercancías peligrosas.

1.4. Todos los licitadores deberán contar con la certificación acreditativa de la Inscripción en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Cláusula 2.- Modalidades de los envíos

La modalidad de entrega será de 24-48 horas.

En cuanto a la clasificación de los envíos, ésta atenderá tanto a las zonas para el ámbito del servicio, como a las características específicas de la paquetería tales como su peso o peso volumétrico, según se desprende del documento [“Precios Unitarios e información adicional”](#).



Cláusula 3.- Coordinación del servicio

3.1. Para la correcta ejecución del servicio la empresa adjudicataria designará un responsable cualificado cuyas funciones serán:

- Controlar y asegurar el correcto desarrollo del servicio en todos sus aspectos.
- Actuar como interlocutor entre USOA y la empresa adjudicataria encargada de la prestación del servicio.

Dicho responsable deberá tener una disponibilidad durante todos los días laborales que deba prestarse el servicio y su plazo de respuesta deberá ser de, como máximo, 2 horas en horario laboral. A tal efecto, la empresa adjudicataria facilitará un teléfono de la red fija y otro móvil, así como un correo electrónico. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de que, en caso necesario, se comunique a USOA la persona que lo sustituya, de forma temporal o definitiva, y los nuevos medios telefónicos y electrónicos de contacto.

En período de vacaciones este responsable será sustituido por un profesional de, al menos, la misma categoría

3.2. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de prescripciones técnicas, observando fielmente lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, a quién corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

La empresa contratista, a través del delegado por ella designado, será responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

Cláusula 4.- Obligaciones de la empresa adjudicataria

4.1. La empresa se compromete a realizar los envíos por sus propios medios, así como velar de manera rigurosa para evitar posibles daños a los objetos transportados. En este sentido, deberá disponer de los medios personales y materiales suficientes e idóneos para la prestación correcta del servicio.

La documentación y paquetería deberá entregarse en destino en las mismas condiciones en que se recojan en el lugar de origen del servicio, siendo responsable el adjudicatario del deterioro o extravío del objeto del envío.

4.2. La empresa adjudicataria deberá facilitar el seguimiento online (soporte web o aplicativo informático) de todos los envíos realizados, mediante el cual, introduciendo el número de



albarán o similar deberá obtenerse información en tiempo real del estado en que se encuentra el envío, de los intentos de entrega y de la fecha y hora de entrega, en su caso.

La empresa acreditará la entrega de los envíos, valorándose positivamente que los recibos o albaranes de entrega estén a disposición de USOA a través del aplicativo informativo.

4.3. La empresa deberá cumplir con la legislación que corresponda de acuerdo con el medio de transporte utilizado en cada envío de que se trate, ya sea la reguladora del transporte de mercancía por carretera, la reguladora del transporte de mercancía por vía aérea, la correspondiente al transporte marítimo de mercancías.

4.4. La empresa contratista deberá cumplir en todo momento con la normativa sobre protección y prevención medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado y adoptará las medidas necesarias para ello, siendo de su responsabilidad, cualquier incidente medioambiental causado por la empresa adjudicataria.

En concreto, la empresa adjudicataria deberá aplicar las siguientes consideraciones medioambientales:

- Respecto al embalaje: Como los documentos y objetos a enviar ya están empaquetados por USOA o sus proveedores, la empresa de mensajería debe comprometerse a no re-empaquetarlos, ya que esto supone un aumento de los residuos generados en destino.
- Criterios de la flota de vehículos: Para el servicio de mensajería y paquetería se valorarán las características ambientales de la flota de vehículos (pequeñas y grandes furgonetas) en relación a las emisiones de CO₂ y de otros gases de combustión (según el estándar EURO) de los vehículos que la empresa disponga para ese servicio.
- Asimismo, se valorará positivamente que las empresas licitadoras cuenten con las oportunas certificaciones en materia de gestión ambiental.

4.5. La empresa deberá cumplir los plazos de entrega indicados en el presente pliego y en su oferta.

4.6. El adjudicatario está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social, Salud Laboral y Seguridad e Higiene en el trabajo.

4.7. Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio.

4.8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.



El adjudicatario está obligado al secreto profesional, manteniendo la más absoluta reserva y confidencialidad, adoptando todo tipo de medidas necesarias que garanticen la seguridad de lo transportado.

4.9. El adjudicatario será responsable de la custodia de todo aquello que se le entregue, siendo responsable directo y exclusivo de la difusión no autorizada de cualquier información relativa al contenido.

La empresa adjudicataria deberá tener contratados los seguros que se especifican en la Cláusula 8 del presente PPT.

Cláusula 5.- Desarrollo del servicio

5.1. Solicitud del servicio y retirada de los envíos

USOA gestiona pedidos diariamente, por lo que la entidad adjudicataria deberá personarse todos los días hábiles (de lunes a viernes) en las instalaciones de USOA para la recogida de los paquetes.

La hora de recogida será la que determine el Responsable del Contrato de USOA.

Sin perjuicio de lo anterior, también se podrán cursar peticiones mediante el aplicativo informático de la entidad contratista o mediante correo electrónico dirigido a la dirección que indique para ello el contratista, acompañando al mismo toda la información necesaria para la tramitación de los mismos.

Por cada entrega se cumplimentará un albarán de entrega por el área de USOA que efectúa la petición de envío. En dicho albarán deberá constar como contenido mínimo:

- Identificación de la persona responsable del envío.
- Fecha y hora de recogida.
- Nombre y apellidos o razón social del remitente y destinatario.
- Dirección completa del destinatario y remitente, incluyendo el código postal.
- Número de bultos

Los albaranes de entrega deberán ser sellados por la empresa adjudicataria en el momento de la recogida de los envíos, quedándose la empresa de mensajería las copias que precisen y USOA una copia de cada albarán o, en su defecto, del resumen de cada envío.

A efectos de computo de plazos, el plazo de entrega de los pedidos se iniciará en el momento de la recogida de la mercancía. No obstante, si el adjudicatario no se persona en las instalaciones de USOA el día de la solicitud, el plazo empezará a contar a partir de las 24h posteriores al de la solicitud de servicio.

Cualquier posible cambio o cancelación de las solicitudes, será comunicada por USOA a la mayor brevedad posible.

El contratista podrá proponer un sistema alternativo para cursar las peticiones de servicios, sin que por ello USOA quede obligada de ningún modo a su aceptación y uso.

De manera complementaria a lo dispuesto en la Cláusula 3.1. del presente PPT, el contratista deberá contar, además, con un servicio de atención telefónica al cliente, en horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, para atender las solicitudes e incidencias comunicadas por los



remitentes, así como por los destinatarios de los envíos. El número de teléfono de este servicio será único y no podrá ser de tarificación especial.

Los servicios podrán ser solicitados por distintas personas autorizadas por USOA.

5.2. Entrega de los envíos al destinatario

A la entrega de los envíos se hará firmar y sellar a la persona que lo recibe haciendo constar en el albarán con la fecha de entrega, así como las anomalías que se hayan producido si las hubiera, siendo responsabilidad del adjudicatario consignar todos estos apartados. Estos albaranes acompañarán a la factura del mes correspondiente.

En todos aquellos envíos que se produzca una incidencia por causa ajena a la adjudicataria y haya que realizar una segunda entrega, en la misma dirección, no se cargará por este concepto ningún cargo extraordinario.

Una vez realizados los dos intentos sin éxito, el adjudicatario deberá dejar al destinatario aviso de llegada en el correspondiente casillero domiciliario, debiendo constar en el mismo el domicilio de la delegación más próxima a los efectos de que el destinatario pueda pasar por la misma a recoger el envío.

Transcurrido un plazo de 7 días hábiles sin que el destinatario hubiera procedido a la recogida del envío, el adjudicatario deberá comunicar a USOA las circunstancias que impiden la entrega del envío y el remitente deberá comunicar a la adjudicataria si quiere recuperar el envío o si prefiere que se remita a otro lugar de destino.

Tanto la devolución del envío al remitente como el reenvío a una nueva dirección, tendrá la consideración de nuevo envío a los efectos de facturación.

Cláusula 6.- Medios personales, técnicos y materiales

6.1. Todos los recursos utilizados para la prestación del servicio objeto de este pliego serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Deben contar con los medios informáticos y programas necesarios para realizar la adecuada gestión del servicio, incluyéndose el estado del envío, albaranes y demás requisitos exigidos en el presente PPT.

6.2. El ejercicio de las funciones que se citan en el presente PPT, serán desempeñados por el personal de la empresa adjudicataria, vistiendo de uniforme y portando la preceptiva acreditación.

Este personal deberá de conocer perfectamente el funcionamiento del servicio y los respectivos procedimientos, especialmente en lo concerniente a la necesidad de entrega y recogida de albaranes y documentos, que se utilizarán como medio de prueba de realización de los servicios ante posibles reclamaciones y como documentación indispensable para la facturación.

Cláusula 7.- Información a facilitar por la empresa adjudicataria

Mediante aplicativo informático, la empresa adjudicataria pondrá a disposición del responsable del contrato de USOA la relación de los envíos realizados indicando quién realiza la solicitud, nº de bultos, kgs., remitente, localidad de destino, número de albarán y factura.



Excepcionalmente, para el caso en el que dichos datos no pudieran extraerse del aplicativo, dicha información se facilitará a través del correo electrónico habilitado a tal efecto. Dicha información se facilitará en formato Excel.

Cláusula 8.- Seguro de responsabilidad civil y coberturas sujetas al transporte de mercancías

8.1. La empresa adjudicataria contará con los seguros exigibles por ley que cubran los riesgos derivados del servicio, tanto en lo que se refiere a los posibles daños a la mercancía como los derivados por robos o extravíos.

Asimismo, la empresa adjudicataria debe disponer de un seguro que cubra, al menos, los siguientes riesgos:

- El seguro de responsabilidad civil.

El seguro amparará a la entidad contratante ante toda responsabilidad en que el adjudicatario pueda incurrir por daños, pérdidas, gastos o reclamaciones de terceros, como consecuencia de la actuación de la empresa adjudicataria o sus empleados.

8.2. Para cualquier tipo de siniestro, tales como robo, hurto, pérdida, daños o averías, se indemnizará con el peso de la mercancía transportada, según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres o, en su caso, el art. 23.3. del Convenio relativo al Contrato de Transporte Internacional de Mercancías por Carretera (C.M.R.).

8.3. Previo aviso por parte del responsable del contrato de USOA, y mediante declaración de su valor, se podrá asegurar a todo riesgo la mercancía enviada.

En ningún caso la contratación del seguro a todo riesgo podrá suponer la aplicación de precios superiores a un 1% del valor declarado de la mercancía.

Cláusula 9.- Garantía de cumplimiento

9.2. El contrato queda sujeto al siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación (192 LCSP).

9.1. Por retraso en entrega de paquetería, excediendo el plazo señalado en PPT para la entrega (a partir del día de recogida) sin que medien circunstancias de fuerza mayor: en todos los casos no se abonará el servicio, y se podrán imponer, además, las siguientes penalidades:

- En retrasos de hasta 24 horas: 7,5 €
- En retrasos de más de 24 hasta 48 horas: 10 €
- En retrasos de más de 48 horas: 15 €

Cláusula 10.-Condiciones de facturación

Las facturas unificarán los servicios demandados en el período de un mes, agrupando los distintos albaranes de entrega